



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO"
CARRERA 23 No. 21-48 PISO 8 – OFICINA 803
TEL. 8879650 Ext. 11330 - 11332 -MANIZALES - CALDAS
cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

08 de febrero de 2024

Oficio -110

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Manizales, Caldas

PROCESO:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE:	CARMEN ALCIRA BERNAL RAMÍREZ C.C. 24741926
RADICADO:	170014003007-2023-00553-00

Por medio del presente le informo que, por auto del 02 de febrero de 2024, se dio apertura a la liquidación de la referencia y se dispuso:

“DECIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra la señora **CARMEN ALCIRA BERNAL RAMIREZ**, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes de la deudora -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos”.

Sírvase proceder de conformidad, en caso de no existir procesos, absténganse de dar respuesta.

Las respuestas debe ser enviadas únicamente por el siguiente enlace <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>, del Centro de Servicios para los juzgados civiles y de familia de esta ciudad en los horarios establecidos de 7:30 a.m a 12 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., las que se envíen por otro medio no serán tenidas en cuenta.

Atentamente,

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Maria Yormenza Lopez Gallo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37289dcb8f0b8191dd974832d0c6e6124c4dd42f2a405566e53351668a4389c**

Documento generado en 08/02/2024 09:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>